

RESOLUCIÓN No. 119 DE 2020

(24 MAR 2020)

*"Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones de la Gerencia General, Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía y la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario"*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa y el Acuerdo 02 de 2019 de la Junta Directiva,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 58 de la Constitución Política *"garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles (...). La propiedad tiene una función social que implica obligaciones."*

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional —ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, el Gobierno Nacional y Distrital, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio.

Que mediante el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, se adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictaron otras disposiciones.

Formato GL-FR-012\_V4

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 119 DE 2020

*"Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones de la Gerencia General, Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía y la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario"*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N.º 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante la Circular 024 del 12 de marzo de 2020, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá definió lineamientos distritales para la contención del virus covid-19 en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020, como el teletrabajo extraordinario, horarios flexibles, además de otras medidas administrativas.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C."*

Que el Gobierno Nacional, expidió el 17 de marzo de 2020 el Decreto 417 por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Que dentro de las justificaciones que tuvo el Gobierno Nacional para expedir el Decreto 417 de 2020 se encuentra la recomendación de la OMS, como principal medida para evitar una mayor propagación del COVID19, *"es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los Colombianos"*.

Que el Presidente de la República en ejercicio de sus funciones constitucionales, expidió el Decreto 457 de 2020, *"por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público"*, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas habitantes en Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00a.m.) del 13 de abril de 2020, con las siguientes excepciones determinadas en dicho decreto.

Que mediante el Decreto Distrital No. 090 del 19 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 091 del 22 de marzo, la administración distrital, adoptó medidas transitorias para garantizar el

Formato GL-FR-012\_V4

Página 2 de 5

Carrera 9 No. 76-40 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 595 33 33  
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 119 DE 2020

*"Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones de la Gerencia General, Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía y la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario"*

orden público en el Distrito Capital con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada a través del Decreto Distrital 087 de 2020, limitando totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 hora, con las excepciones que allí se indican.

Que el numeral 12 del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, entre ellos, el de economía bajo el entendido que "(...) las autoridades deberán proceder (...) procurando (...) la protección de los derechos de las personas".

Que el artículo 3 del Decreto 2364 de 2012 señala que: "Cuando se exija la firma de una persona, ese requisito quedará cumplido en relación con un mensaje de datos si se utiliza una firma electrónica que, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo aplicable, sea tan confiable como apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje."

Que por lo anteriormente expuesto, y por lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que las actuaciones administrativas serán públicas, soportadas en tecnologías de información y comunicación, de manera que el acceso a la información oportuna y confiable facilite el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y legales y los controles ciudadano, político, fiscal, disciplinario y de gestión o administrativo, sin perjuicio de la reserva legales.

Que la Gerencia General, Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía, y la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario para dar agilidad al trámite de algunas comunicaciones internas y externas, respuestas a los derechos de petición, consultas, así como a distintas actuaciones administrativas que requieren ser suscritas por parte de este.

Que se hace necesario utilizar la firma mecánica que proceda de algún medio, tratándose de firmas en las actuaciones de la Gerencia General y las demás gerencias mencionadas,

En mérito de lo expuesto,

Formato GL-FR-012\_V4

Página 3 de 5

Carrera 6 No. 78-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 119 DE 2020

*"Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones de la Gerencia General, Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía y la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adoptar la firma mecánica para la suscripción de informes, oficios o memorandos de respuesta a derechos de petición o consultas y de los actos administrativos derivados de las actuaciones administrativas que deban ser suscritos por la Gerencia General, Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía y la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario en ejercicio de sus funciones durante el aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 de 2020.

**ARTÍCULO 2º.** La firma mecánica que se imprimirá en las actuaciones de la Gerencia General, corresponderá a un facsímile con la imagen de la firma del Gerente General, Doctor Andrés Escobar Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.509.535 de Itagüí, reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y respectivo cargo y se hará bajo su uso bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO 3º** Autorizar a Xiomara Torrado identificada con cédula de ciudadanía No. 52.532.960 de Bogotá, en su calidad de Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía, para utilizar la firma mecánica que corresponderá a un facsímile con la imagen de la firma de la Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y respectivo cargo y se hará su uso bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO 4º.** Autorizar a Norman Ortiz Tovar identificado con cédula de ciudadanía No. 79.647.835 de Bogotá, en su calidad de Gerente de Desarrollo Inmobiliario, para utilizar la firma mecánica que corresponderá a un facsímile con la imagen de la firma de la Gerente de Desarrollo Inmobiliario reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y respectivo cargo y se hará su uso bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO 5º** La gestión y vistos buenos de la suscripción de informes, oficios o memorandos de respuesta a derechos de petición o consultas, y de los actos administrativos derivados de las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las medidas que adopte la Empresa Metro de Bogotá S.A., para tal caso.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 119 DE 2020

*"Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones de la Gerencia General, Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía y la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario"*

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el **24 MAR 2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS ESCOBAR URIBE  
Gerente General

Proyectó: Carlos Andres Tobos Triana – Profesional 04 Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Maria Cristina Toro Restrepo - Jefe de Oficina Asesora Jurídica